



RESOLUCIÓN N°. 043

(Junio 16 de 2009)

Por medio de la cual se declara **DESIERTA** la **INVITACIÓN PÚBLICA N° 019-2008** cuyo objeto es la **PAVIMENTACIÓN Y REPARCHEO VIAS EN CONCRETO ASFALTICO CENTRO RECREACIONAL CHACHAGUI**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO, en uso de sus facultades estatutarias y legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. AEI N°. 00112 del 4 de Junio de 2007 emanada del Agente Especial de Intervención se adoptó el Manual Único de Contratación de la Caja de Compensación Familiar de Nariño.

Que de conformidad con los criterios establecidos en el Manual Único de Contratación, el día doce (12) del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008) se da apertura la Invitación Pública N°. 019-2008 cuyo objeto es la pavimentación y reparcho vías en concreto asfáltico Centro Recreacional Chachagüi.

Que el día diecinueve (19) del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008), se llevó a cabo la apertura de urnas en el que se constató que se presentaron tres propuestas así: 1. HEBER MAURICIO REVELO, 2. UNION TEMPORAL CHACHAGÜI y 3. JOSE FELIX HERNÁNDEZ.

Que el día veinte (20) del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve (2009) el comité de contratación realizó la evaluación financiera de las propuestas que fueron admitidas en la evaluación administrativa realizada dentro de la Invitación Pública N° 019-2008 de acuerdo a los términos de referencia, de cuyo análisis se determinó que **UNO (1) DE LOS PROPONENTES CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**, anotando que el numeral 1.22. de los mencionados pliegos, establece: **“CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA”**, y en último caso reza lo siguiente: **“CUANDO SOLAMENTE QUEDE UNA PROPUESTA SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN ECONOMICA”**, razón por la cual es necesario proceder de conformidad.

Que en consideración a lo expresado en el párrafo anterior, el Comité Único de Contratación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO**, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 019-2008**, razón por la cual el Director Administrativo decide acoger tal recomendación.



En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la INVITACION PUBLICA N°. 019 -2008 cuyo objeto es la pavimentación y reparchoe vías en concreto asfáltico Centro Recreacional Chachagüi, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución de declaratoria de desierta en la página web de la Caja de Compensación Familiar www.comfamiliarnariño.com.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la apertura de un nuevo proceso precontractual para satisfacer la necesidad que pretendía la Invitación Pública N° 019- 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2009).

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Director Administrativo
COMFAMILIAR DE NARIÑO

Proyectó: Luz E. González
Secretaria General y Jurídica